Boletín Societario Semanal
Diciembre 7 de 2021

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia

SANCIONADA LA LEY DE BORRÓN Y CUENTA NUEVA

El Congreso de la República expidió la Ley 2157 de octubre 29 de 2021, por medio de la cual se regulan las disposiciones relacionadas con el habeas data acerca de la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

Entre otras cuestiones, se establece en esta ley que la información de los ciudadanos que se pongan al día con sus obligaciones crediticias en los próximos doce (12) meses permanecerá máximo por seis (6) meses después de saldada la obligación.

En igual sentido, la información de los ciudadanos que se hayan puesto al día en sus obligaciones antes de la entrada en vigor de esta ley, y haya permanecido por lo menos seis (6) meses, deberá ser retirada de inmediato.

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO MODIFICÓ LAS ALERTAS Y CRITERIOS EN LO REFERENTE A RIESGOS DE INSOLVENCIA E INDICADORES DE DETERIORO PATRIMONIAL.

El pasado 28 de octubre de 2021, Mincomercio expidió el Decreto 1378 de 2021, por el cual se modifica el Decreto 1074 de 2015 sobre las alertas y criterios en lo referente a deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia.
La norma en mención establece que los administradores sociales deberán hacer monitoreos de los estados financieros, la información financiera y las proyecciones de la sociedad comercial para establecer la existencia o posibilidad de deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia.

Causal de disolución por insolvencia o deterioro patrimonial

El artículo 4 de la Ley 2069 de 2021 dispone que constituirá causal de disolución de una sociedad comercial el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha al cierre del ejercicio.

Al respecto, el párrafo 25 de la Norma Internacional de Contabilidad 1 –NIC 1– contenida en el DUR 2420 de 2015 dispone que:

- Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad elaborará los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.
- La hipótesis de negocio en marcha no puede ser solo una presunción, pues la norma establece que la entidad debe "evaluar la capacidad de continuar como un negocio en marcha al final de cada período". Esto significa que deben documentarse las condiciones que permitan concluir (o probar) que la entidad tiene capacidad de seguir operando.

"los administradores de la sociedad tienen la responsabilidad de hacer monitoreo de los estados financieros, la información financiera y las proyecciones de la sociedad comercial con el fin de establecer la existencia de deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia"

Es de esta forma que la Ley 2069 de 2020 indica que los administradores de la sociedad tienen la responsabilidad de hacer monitoreo de los estados financieros, la información financiera y las proyecciones de la sociedad comercial con el fin de establecer la existencia de deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia. Veremos a continuación en qué consisten los indicadores establecidos para determinar estos factores en una empresa.

Indicadores de deterioro patrimonial y riesgos de insolvencia

Para cumplir con las disposiciones de la Ley 2069 en materia de establecer la existencia de deterioro patrimonial o riesgo de insolvencia para una entidad, la norma indica que el Gobierno nacional podrá establecer razones financieras o criterios que permitan identificar estas situaciones.
Por lo anterior, mediante el Decreto 1378 del 28 de octubre de 2021, haciendo uso de su facultad reglamentaria, el Gobierno establece los indicadores para determinar las alertas y criterios sobre deterioro patrimonial y riesgo de insolvencia, modificando los indicadores que se habían establecido en el Decreto 854 del 3 de agosto de 2021.

El decreto señala que los administradores deben implementar los siguientes indicadores, siempre que les sean aplicables a su sociedad comercial:

Indicador	Dimensión	Fórmula
Posición patrimonial negativa.	Deterioro patrimonial.	Patrimonio total < $0

Dos períodos consecutivos de cierre con utilidad negativa en el resultado del ejercicio.	Deterioro patrimonial.	(Resultado del ejercicio anterior < $0) y (Resultado del último ejercicio < $0)
Dos períodos consecutivos de cierre con razón corriente financiera inferior a 1,0.	Riesgo de insolvencia.	(Activo corriente / Pasivo corriente < $1,0 del ejercicio anterior) y (Activo corriente / Pasivo corriente < $1,0 del último ejercicio)

NUEVA PLATAFORMA PARA ACCESO DIGITAL A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

La Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) creó una plataforma que brinda un acceso digital sin precedentes a los estándares internacionales que respaldan a la profesión contable. Este recurso proporciona acceso directo a los estándares desarrollados por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés), el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) y el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) y a los materiales clave de apoyo, referencia y orientación, disponibles para contextualizar el lenguaje y brindar una mayor transparencia.

FECHAS PARA EL ENVÍO DE ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS INFORMES NO FINANCIEROS DEL AÑO 2021

La Superintendencia de Sociedades expidió la Circular 100-000016 de 2021, mediante la cual realiza la solicitud de información financiera y otros informes no financieros del año 2021 e informes no financieros de corte eventual. Las fechas para el envío de esta información son las siguientes:

ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021:

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2022	Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2022
01 - 05	Martes 05 de abril	51 - 55	Martes 26 de abril
06 -10	Miércoles 06 de abril	56 - 60	Miércoles 27 de abril
11 - 15	Jueves 07 de abril	61 - 65	Jueves 28 de abril
16 - 20	Viernes 08 de abril	66 - 70	Viernes 29 de abril
21 - 25	Lunes 18 de abril	71 - 75	Lunes 02 de mayo
26 - 30	Martes 19 de abril	76 - 80	Martes 03 de mayo
31 - 35	Miércoles 20 de abril	81 - 85	Miércoles 04 de mayo
36 - 40	Jueves 21 de abril	86 - 90	Jueves 05 de mayo
41 - 45	Viernes 22 de abril	91 - 95	Viernes 06 de mayo
46 - 50	Lunes 25 de abril	96 - 00	Lunes 09 de mayo

INFORME 50 – PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM:

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información 2022
01 – 20	Lunes 23 de mayo
21- 40	Martes 24 de mayo
41 – 60	Miércoles 25 de mayo
61 – 80	Jueves 26 de mayo
81 – 00	Viernes 27 de mayo

INFORME 52 — TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL:

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información 2022
01 – 20	Martes 31 de mayo
21- 40	Miércoles 01 de junio
41 – 60	Jueves 02 de junio
61 – 80	Viernes 03 de junio
81 – 00	Lunes 06 de junio

INFORME 42 – PRÁCTICAS EMPRESARIALES:

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información 2022	Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información 2022
01 - 10	Martes 7 de junio	51 - 60	Martes 14 de junio
11- 20	Miércoles 8 de junio	61 - 70	Miércoles 15 de junio
21 - 30	Jueves 9 de junio	71 - 80	Jueves 16 de junio
31 - 40	Viernes 10 de junio	81 - 90	Viernes 17 de junio
41 - 50	Lunes 13 de junio	91 - 00	Martes 21 de junio

Informe 58 – Oficiales de cumplimiento SAGRILAFT:
Teniendo en cuenta que la decisión de nombramiento o cambio del Oficial de Cumplimiento por parte del sujeto obligado se puede dar en cualquier momento del año, este informe deberá diligenciarse y enviarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho nombramiento o cambio.

Los Estados Financieros Consolidados o Estados Financieros Combinados deben ser remitidos a más tardar el martes 31 de mayo de 2022.

Para más información, consulte la Circular 100-000016 de 2021.

Póngase en contacto con nosotros

ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL & ESTRATÉGICO SAS

Dirección
Calle 99 No 7a-51
Edificio so100 / Oficina 405

Ciudad
Bogotá D.C.

Teléfono
3186148949

Correo electrónico
j.diaz@aempresarial.co

Sitio web
http://www.aempresarial.co